



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-1-0000745

Montevideo, 30 SEP. 2024

VISTO: la solicitud formulada por el Sargento de Reserva Julio Alberto Castillo Gurgitano, para que se le conceda el cese de su incorporación en el Ministerio de Defensa Nacional;

RESULTANDO: que la mencionada incorporación fue dispuesta por la Resolución N° 52.564, de 25 de febrero de 2005 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 111 del Decreto-Ley N° 14.416, de 28 de agosto de 1975 en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 16.588, de 11 de octubre de 1994, establece que: "El personal reservista incorporado al amparo del artículo 111 del Decreto - Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, tendrá derecho a retiro militar cuando cumpla con los tiempos de servicio militar previstos en el artículo 191 del citado Decreto - Ley en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 16.333, de 1° de febrero de 1992, sus modificativas y concordantes. A esos efectos se computarán todos los años de servicio prestados en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional";

II) que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

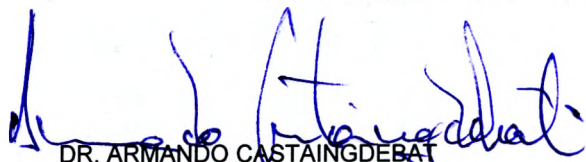
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

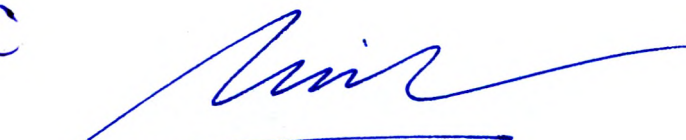
1°. Césase de prestar servicios en carácter de Reservista Incorporado en el Ministerio de Defensa Nacional, al Sargento de Reserva Julio Alberto Castillo Gurgitano.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a sus efectos a la Dirección General de Recursos Humanos – Sección Personal de Secretaría de Estado, a la Dirección General de Recursos Financieros – Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa

Nacional, al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.



DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LACALLE POU LUIS

SECPMil
RZ.lg